

Que, asimismo mediante Decreto Supremo N° 001-2026-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, se aprobó la modificación de diversos artículos, así como la incorporación de literales y numerales a determinados artículos del mencionado Reglamento, lo cual impacta en las tres fases del proceso de contratación;

Que, la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Abastecimiento, considera necesario establecer pautas didácticas y buenas prácticas respecto de las actividades comprendidas en la fase de actuaciones preparatorias del proceso de contratación, además de recoger las modificaciones efectuadas al Reglamento de la Ley N° 32069, por lo que propone aprobar una nueva "Guía de Actuaciones Preparatorias", el "Formato de Estrategia de Contratación" y el "Formato de Estrategia de Contratación para contrataciones a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco"; correspondiendo dejar sin efectos la Resolución Directoral N° 0018-2025-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0037-2025-EF/54.01;

Que, sobre el particular, la Central de Compras Públicas (Perú Compras) ha emitido opinión favorable, así como la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Abastecimiento ha emitido opinión legal favorable;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y, el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar la "Guía de Actuaciones Preparatorias"**

Aprobar la "Guía de Actuaciones Preparatorias" y sus Anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.- Aprobar el "Formato de Estrategia de Contratación" y el "Formato de Estrategia de Contratación para contrataciones a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco"**

Aprobar el "Formato de Estrategia de Contratación" y el "Formato de Estrategia de Contratación para contrataciones a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco", que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3.- Dejar sin efecto las Resoluciones Directorales N° 0018-2025-EF/54.01 y N° 0037-2025-EF/54.01**

Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 0018-2025-EF/54.01, Resolución Directoral que aprueba la "Guía de Actuaciones Preparatorias" y el "Formato de Estrategia de Contratación"; y la Resolución Directoral N° 0037-2025-EF/54.01, Resolución Directoral que modifica la "Guía de Actuaciones Preparatorias" y el "Formato de Estrategia de Contratación", aprobados por la Resolución Directoral N° 0018-2025-EF/54.01.

**Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y de sus anexos en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIJAIL VIZCARRA LLANOS  
Director General  
Dirección General de Abastecimiento

2508879-1

## EDUCACIÓN

### Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Educación

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 237-2026-MINEDU

Lima, 20 de abril de 2026

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° UNOME2026-INT-0381531; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2023-MINEDU, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Educación, el cual compendia un (1) procedimiento administrativo estandarizado, veintinueve (29) procedimientos administrativos y trece (13) servicios prestados en exclusividad; el cual fue modificado mediante las Resoluciones Ministeriales N° 593-2024-MINEDU y N° 154-2025-MINEDU, quedando en el TUPA del Ministerio de Educación vigente cuarenta y dos (42) trámites;

Que, el inciso 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), dispone que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, sobre el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 40.5 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 27444, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse, entre otros, por Resolución Ministerial; asimismo, el numeral 44.5 del artículo 44 del citado cuerpo normativo señala que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector y se publica, según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobados con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, señala que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se aprueba, para el caso de los ministerios, con Resolución Ministerial;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32562, Ley que modifica la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, para establecer precisiones y ampliar disposiciones para la lucha contra la informalidad en la prestación de servicios educativos, deja sin efecto el Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica;

Que, mediante el Informe N° 00089-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, sustenta la propuesta de eliminar seis (6) procedimientos administrativos denominados: i) Autorización de funcionamiento de institución educativa privada, ii) Autorización de ampliación de servicio educativo de Educación Básica, iii) Autorización de traslado del servicio educativo de Educación Básica, iv) Autorización de reapertura de servicio educativo de educación básica recesado, v) Autorización de receso de



servicio educativo de Educación Básica, y vi) Cambio de nombre con el cual la Institución Educativa privada presta el servicio educativo de Educación Básica, previstos en el TUPA del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2023-MINEDU; en atención a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32562, que deja sin efecto la base legal de los citados procedimientos administrativos;

Que, a través del Informe N° 00573-2026-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la propuesta de eliminación de los seis (6) procedimientos administrativos previstos en el TUPA del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2023-MINEDU y modificatorias, sugiriendo proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 32562, Ley que modifica la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, para establecer precisiones y ampliar disposiciones para la lucha contra la informalidad en la prestación de servicios educativos; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

#### SE RESUELVE

**Artículo 1.-** Eliminar seis (6) procedimientos administrativos denominados: i) Autorización de funcionamiento de institución educativa privada, ii) Autorización de ampliación de servicio educativo de Educación Básica, iii) Autorización de traslado del servicio educativo de Educación Básica, iv) Autorización de reapertura de servicio educativo de educación básica recesado, v) Autorización de receso de servicio educativo de Educación Básica, y vi) Cambio de nombre con el cual la Institución Educativa privada presta el servicio educativo de Educación Básica, previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2023-MINEDU y modificatorias, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2023-MINEDU y modificatorias, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 2 de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y Anexos en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)) y en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESTHER CUADROS ESPINOZA  
Ministra de Educación

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2508333-1

## Designan Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Olmos

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 055-2026-MINEDU

Lima, 21 de abril de 2026

VISTOS, el Expediente N° DICOPRO2026-INT-0414484, el Oficio N° 01050-2026-MINEDU/VMGPDIGESU, de la Dirección General de Educación Superior Universitaria; el Informe N° 00229-2026-MINEDU/VMGPDIGESU-DICOPRO, de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria; el Informe N° 00598-2026-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 32461, se crea, entre otras, la Universidad Nacional Autónoma de Olmos, con sede en el distrito de Olmos de la provincia de Lambayeque del departamento de Lambayeque, como persona jurídica de derecho público interno, con autonomía académica, administrativa, económica y financiera, dedica a la investigación científica y tecnológica, formación profesional y la difusión cultural; la misma que constituye pliego presupuestario;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU) constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, de acuerdo a los literales l) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINEDU, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; son funciones del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica constituir y reconstituir las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas creadas por ley, y aprobar actos resolutivos y documentos normativos en el ámbito de su competencia, respectivamente;

Que, el literal g) del artículo 148 del ROF del MINEDU, establece que la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU) tiene la función de proponer los documentos normativos para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de universidades públicas, así como proponer su conformación;

Que, de conformidad con lo previsto en el literal e) del artículo 153 del ROF del MINEDU, la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (DICOPRO) tiene la función de proponer los miembros para la conformación de Comisiones Organizadoras de universidades públicas, así como realizar el seguimiento del cumplimiento de la normativa que les resulte aplicable;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificatorias (en adelante, el Documento Normativo), dispone que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercen los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Que, el literal a) del numeral 6.1.9 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo, señala que, en el caso del Presidente de la Comisión Organizadora, al concluir su designación, deberá presentar el informe de transferencia de gestión al nuevo presidente designado, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de finalizar su designación;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 054-2026-MINEDU, se conforma la primera Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma